



Firmado digitalmente por ZAMBRANO
MELENDEZ Aldo FAU 20440374248
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2026 09:42:27 -05:00

Trujillo, 19 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000090-2026-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000340-2026-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 12 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe 000039-2026/GGR-GRI-SGED-JZL, emitido por el Ing. Jorge Luis Zevallos López, evaluador de la Sub Gerencia Estudios Definitivos, mediante el cual indica que el profesional ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80435 MÁRTIRES DE LOS ANDES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2661941, cumple según los anexos mostrados debiéndose continuar con el proceso respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2025, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°063-2025-GRLL-GRCO con el CONSORCIO SANTIAGO, para la CONTRATACION DE LA ELABORACION DE DISEÑO(EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80435 MÁRTIRES DE LOS ANDES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2661941

Que, mediante CARTA N° 009-2026-CONSORCIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YNUEARC



Firmado digitalmente por BOY
ZEVALLOS LOPEZ Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.02.2026 09:20:52 -05:00



Firmado digitalmente por BOY
MORAN Edwin Alfredo FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 16:11:39 -05:00



SANTIAGO/JOMIO, de fecha 11 de febrero de 2026, el CONSORCIO SANTIAGO solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, para la CONTRATACION DE LA ELABORACION DE DISEÑO(EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80435 MÁRTIRES DE LOS ANDES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI 2661941., por lo cual presenta al ING. JOHNNY JOEL GALARRETA RIVAS CON REGISTRO CIP: 226484, para la aplicación del cargo mencionado en reemplazo del ING. JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ, debido a la reorganización del consorciado se toma la decisión de continuar más con el mencionado profesional Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante INFORME N° 000040-2026-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, de fecha 12 de febrero de 2026, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios Definitivo, emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA N°009-2026-CONSORCIO SANTIAGO/JOMIO Y concluye que el ING. JOHNNY JOEL GALARRETA RIVAS CON REGISTRO CIP: 226484 , **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°063-2025-GRLL-GRR-GRCO, en sus términos de referencia, para sustituir al ING. JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ, como demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

N°	CLIENTE	OBJETO	INICIO	TERMINO	TIEMPO D.C.	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	J & B REPUESTOS E INGENIERIA S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:INTERCONEXION ELECTRICA EN MEDIA TENSION ENTRE LAS FABRICAS CARTAVIO S.A.A. Y CASAGRANDE S.A.A.	01/06/2022	03/03/2023	275.00	CERTIFICADO DE TRABAJO (FOLIO 03)
2	JEGAL	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: SISTEMA ELÉCTRICO Y SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA EL TALLER MANTENIMIENTO INTERIOR TRACKLESS SM	15/02/2022	05/06/2022	110.00	CERTIFICADO DE TRABAJO (FOLIO 02)
3	JEGAL	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: NUEVA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA GENERAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.	05/08/2021	05/02/2022	184.00	CERTIFICADO DE TRABAJO (FOLIO 01)
TOTAL TIEMPO ACREDITADO EN DIAS					385.00	
TOTAL TIEMPO ACREDITADO EN MESES					12.83333333	
TOTAL TIEMPO ACREDITADO EN AÑOS					1.054794521	
TOTAL (AÑOS, MESES, DIAS)					1 AÑO, 0 MESES Y 20 DIAS.	

- De las Bases Administrativas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:





A lo indicado en las bases administrativas, se está revisando la información presentada por el CONSORCIO SANTIAGO acerca de la sustitución del personal profesional ofertado (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS), según los TDR:

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

Perfil Profesional:

Formación Académica: Un (1) Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o ingeniero electromecánico. Deberá ser titulado para el ejercicio profesional.

Experiencia Específica:

Deberá acreditar una experiencia específica mínima de doce (12) meses, desempeñando el cargo de especialista en instalaciones eléctricas o cualquier otra denominación que exprese fehacientemente estar referida a la responsabilidad del profesional; en servicios de elaboración y/o supervisión de Expedientes Técnicos en general. Esta experiencia será contabilizada a partir de su colegiatura.

Que, en dicha línea de ideas y mediante Informe N.º 000340-2026-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 12 de febrero de 2026, alcanzado a la Gerencia Regional de Infraestructura con misma fecha, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite el Informe N.º 000040-2026-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JZL (12.02.2026), poniendo en conocimiento de este despacho lo siguiente: «...se informa que el profesional propuesto para el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS ... cumple con acreditar la experiencia mínima requerida conforme a las bases integradas del proceso de selección, otorgándose la conformidad técnica para la sustitución del Profesional Clave solicitada por el contratista...».

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190º: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una





(1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICAS, y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud.





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutivo ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución solicitada para el cargo de **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ING. JOHNNY JOEL GALARRETA RIVAS CON REGISTRO CIP: 226484**, en reemplazo del ING. JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ, al haber acreditado una experiencia profesional de **1 años, 0 meses y 20 días** para la labor relativa a la CONTRATACION DE LA ELABORACION DE DISEÑO(EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 80435 MÁRTIRES DE LOS ANDES DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI 2661941.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al **CONSORCIO SANTIAGO** con domicilio común en AVENIDA 28 DE JULIO N° 220, FLORENCIA DE MORA, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y/o correo electrónico vaesco_sac@hotmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por el Contratista **CONSORCIO SANTIAGO sobre** el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).





ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
ALDO ZAMBRANO MELENDEZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

